



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPC**

Caravelí, 19 de mayo del 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ**

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2022, el Informe Nro. 67-2022/GPPP-RUY de fecha 20 de abril de 2022, el Informe Nro. 78-2022-GPPP-RUY de fecha tres de mayo de 2022, el Informe Legal N°156-2022-OAJ/MPC de fecha 17 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**



**Que**, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y el Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas de derecho público, con autonomía económica, política, y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Artículo 38 de los Gobiernos Locales Emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

**Que**, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el numeral 4) del art. 200° de la carta magna, señala que corresponde al Consejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

**Que**, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

**Que**, el Artículo 53° y 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

**Que**, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) en el art. 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa en la aprobación del Sistema Local de Gestión y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y de espacios de concertación y participación vecinal;



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Que**, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



**Que**, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

**Que**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;

**Que**, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

**Que**, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

**Que**, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Que**, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normativa municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Es así que, mediante Informe Nro. 67-2022-GPPP-RUY de fecha 20 de abril del 2022 e Informe Nro. 78-2022-GPPP-RUY, el CPC Ricardo Gonzales Urquiza Yari solicita aprobar la Ordenanza Municipal para lo cual remite el proyecto referente a la aprobación del reglamento marco del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Caravelí, 2023. Asimismo indica que dicha aprobación tiene como objetivo mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas, reforzar la relación entre la Municipalidad y Sociedad estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana, especialmente de los jóvenes y adolescentes, comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley 27293, reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión;

**Que**, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 156-2022-OAJ/MPC de fecha 17 de mayo de 2022, recomendando la implementación del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Caravelí, que regule lo antes mencionado, para una adecuada regulación de la presente Ordenanza Municipal, sin perjuicio de ello indica que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Caravelí, 2023, se ha elaborado dentro del marco legal vigente y recomienda que se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación;

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2022, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 numeral 3), por **MAYORIA de los regidores asistentes y con el voto en contra del Regidor Humberto Quispe Huamani**;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Caravelí, 2023.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población de la Provincia de Caravelí tome pleno conocimiento.



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401- Caravelí



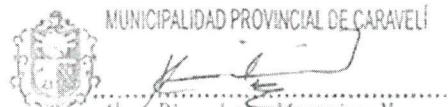
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR SE ENCARGUE** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Caravelí, ello para una adecuada implementación del Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Caravelí, 2023

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación y difusión correspondiente tanto en la página institucional como en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Caravelí, de la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5.- SE ENCARUE** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas intervenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ  
  
Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401- Caravelí